



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

Proceso No. 2021 – 00224

En atención a las actuaciones precedentes, el Juzgado **DISPONE**:

1. TENER EN CUENTA la manifestación de la pasiva [18RenunciaTerminoContestarDemanda] **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MÉDERI**, en la que renunció al término del traslado de la demanda. La contestación allegada con antelación y de manera oportuna se tramitará una vez se encuentre trabada la litis.
2. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a la notificación de la demandada **NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA E.P.S. S.A.** de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito según lo previsto en el artículo 317 del C. G del P. Obsérvese lo indicado en el numeral 1 del auto de fecha 29 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 049 del 9 de mayo de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario

JFGC